

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9086

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador Civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1939).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 8 al 10 de Marzo

Gobierno Civil

Secretaría.—Circular

El Excmo Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en Real orden telegráfica circular de fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Circular n.º 104.—Por Real orden telegráfica fecha 6 del actual Ministerio Guerra interesa de éste de mi cargo se requiera a Gobernadores civiles para que manifiesten número ejemplares Reglamento de Ley de Reclutamiento que necesitan los Ayuntamientos de sus provincias respectivas y en conformidad con lo que antecede S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con toda urgencia proceda V. S. a dar cumplimiento lo que se ordena en presente R. O. telegráfica que se insertará primer número BOLETIN OFICIAL provincia para conocimiento Autoridades y Ayuntamientos debiendo significarle que pedidos ejemplares, deben hacerlos directamente los Gobernadores al Jefe del Depósito de la Guerra».

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia me comuniquen por el medio más rápido el número de ejemplares que necesitan de dicho Reglamento, cuya notificación se hace extensiva a las demás Autoridades y entidades que lo deseen.

Palma 10 de Marzo de 1925.

El Gobernador

José Pérez García-Argüelles

OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES.—Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Campos del Puerto la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «Del extremo de la carretera de Sneu a los Baños de San Juan de Campos, al origen de la del Puerto de Campos a Puerto Petro, en la Colonia de San Jorge» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación Provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Campos del Puerto una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 6 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

Núm. 658

JUNTA PROVINCIAL

DE TRANSPORTES DE BALEARES

D. Jaime Alemañy Roca, vecino de Calviá, solicita de acuerdo con los preceptos del Real Decreto de 4 de Junio de 1924, su Reglamento de aplicación y las cláusulas del pliego de condiciones, la concesión exclusiva del servicio de transportes (Clase A) entre esta Capital y Capdena, sirviendo a Calviá, obligándose a efectuar una expedición diaria de ida y vuelta, a establecer para los viajeros la tarifa de 10 céntimos por kilómetro de recorrido y de 0'05 pesetas por kilogramo de mercancía y a destinar a este servicio dos autos de una marca «Delays» de 24 HP. de 23 plazas y el otro «Ford» de 18 HP. con capacidad para 14 pasajeros.

Lo que se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de aplicación citado, abriendo la información ordenada para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, estando durante el referido plazo la solicitud y Memoria a disposición de quienes deseen examinarlas, en la Secretaría de esta Junta.

El Gobernador Civil Presidente,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vistas las instancias elevadas al Excmo. Sr. Presidente del D-

rectorio Militar y a ese Ministerio de Hacienda por distintas Cámaras de Comercio, la Asociación de Fabricantes de chocolate y numerosos industriales dedicados a la torrefacción del café y a la elaboración de chocolate, pidiendo la derogación o reforma substancial de los artículos 283, 291 y 299 al 306 de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, exponiendo como fundamento de su petición, los perjuicios que a sus respectivos comercio e industria proporcionarían el mantenimiento íntegro de los preceptos de dicho Código contenidos en el texto de los citados artículos:

Resultando que por Real decreto de 28 de Agosto de 1923 se dispuso que los industriales dedicados a la torrefacción del café o a la fabricación de chocolates, cualquiera que fuera la importancia de unos y otros, establecidos o que en lo sucesivo se establecieran en poblaciones enclavadas en la zona especial de vigilancia aduanera, habían de presentar al Administrador de la Aduana principal de la provincia antes de empezar a funcionar sus fábricas una instancia expresiva, entre otros datos, de los del número, clase y capacidad productora, por hora de trabajo, de los aparatos de torrefacción de los molinos y elementos de fabricación de chocolate y declaración de que el local no habría de tener comunicación directa ni indirecta con cualquier otra industria ni con establecimiento alguno de venta de otros géneros; que dichas fábricas sólo podrían recibir el cacao y el café en crudo que fueran acompañados de guías expedidas por las Aduanas al realizar los despachos o por almacenistas y consignatarios establecidos en la zona de vigilancia, siempre que estas últimas hubieran circulado por ferrocarril entre el punto de origen y el de fábrica, en todo o en parte; que los mencionados industriales habrían de llevar la cuenta corriente de sus operaciones en libros habilitados por la Administración, con el detalle que se expresa, prohibiéndose terminantemente el vender cantidad alguna de café en los establecimientos de torrefacción de este grano y de cacao en las fábricas de chocolate y señalándose las penalidades correspondientes a los infractores de tales preceptos.

Resultando que por Real decreto de 31 de Diciembre de 1923 fueron derogados los Reales decretos de 28 de Agosto del mismo año referentes a circulación de mercancías y funcionamiento de fábricas de chocolates y torrefacción de café establecidas en la zona de vigilancia, disponiéndose que por las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y la defraudación se informase en el plazo de quince días a la Comisión nombrada para la reforma

de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas acerca de la materia legislativa contenida en dichos decretos, y que todas las declaraciones presentadas con motivo de la publicación de los mismos, así como las que en el citado plazo formularan las entidades interesadas, se reuniesen por la mencionada Comisión, la cual habría de emitir dictamen y propuesta general de legislación aduanera.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto últimamente citado, las Delegaciones Regias informaron en el sentido de mantener los preceptos de los referidos Reales decretos, con ligeras variaciones que no alteran en lo esencial lo que en los mismos se dispone, por considerarlo de gran eficacia para los fines que se persiguen.

Resultando que, según consta en acta de la sesión celebrada el día 12 Febrero del año próximo pasado por la Comisión de reforma de las Ordenanzas de Aduanas, se acordó reproducir los expresados Reales decretos introduciendo, entre otras modificaciones, que no desvirtúan la preceptuado, la de limitar a las fronteras de Francia, Portugal y Gibraltar las disposiciones que regulan la torrefacción del café y la fabricación de chocolates.

Considerando que los artículos comprendidos en el capítulo X de las Ordenanzas de Aduanas objeto de un detenido estudio por parte de la mencionada Comisión de reforma de las mismas, y que no es oportuno, mientras las circunstancias no lo aconsejen, suspender la aplicación de sus preceptos, si bien podrían satisfacer en parte las reclamaciones de los interesados, sin perjuicio para los intereses del Tesoro, suprimiendo del artículo 299 la obligación de declarar las horas de jornada y la de tener los establecimientos de torrefacción de café y de elaboración de chocolates comunicados directa o indirectamente con ninguna otra industria o establecimiento de venta de otros géneros, ya que la Administración tiene suficientemente garantizados sus intereses con que se cumpla escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 304 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas a fin de que los Inspectores puedan comprobar en todo momento la marcha regular de las fábricas, y

Considerando que en el párrafo cuarto del artículo 304 de las mencionadas Ordenanzas no se consigna más que el máximo de pérdida que pueda tener el café al ser tostado, y es de suma conveniencia señalar asimismo el mínimo, que por término medio es el 12 por 100,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo presupuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que a los

establecimientos de torrefacción del café y de elaboración de chocolates, a que se refiere el artículo 299 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se les releve de la obligación de declarar las horas de trabajo y de la de tener aquellos comunicados, debiendo, tanto el café tostado en grano o molido, como el chocolate, que procedan de estos establecimientos, circular con envases de color azul talonarios, numerados y sellados por el funcionario de la Administración correspondiente, no necesitando ser visados y procediéndose en la forma dispuesta para casos análogos en el artículo 291 de dicho texto legal, y consignando en el párrafo cuarto del artículo 304 de las expresadas Ordenanzas el 12 por 100 como minimum de pérdida por la tostación del café.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta 1.º de Marzo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Núm. 654

MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En vista de la necesidad de señalar plazos prudenciales para dar término a los trabajos de formación del Padrón de habitantes que, con referencia al día 1.º de Diciembre último, se llevan a cabo en los Ayuntamientos de España, y teniendo en cuenta la autorización concedida por Real orden del Directorio Militar de 14 de Noviembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para el término de los trabajos de formación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1924 y presentación del mismo en la Sección provincial de Estadística, queden fijados los siguientes plazos:

- Antes del 30 de Abril próximo, Municipios menores de 6.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.
- Antes del 15 de Mayo, id. de 6.000 a 12.000 id. id.
- Antes del 31 de Mayo, id. de 12.001 a 20.000 id. id.
- Antes del 15 de Junio, id. de 20.001 a 50.000 id. id.
- Antes del 30 de Junio, id. de 50.001 a 100.000 id. id.
- Antes del 15 de Julio, id. de 100.001 a 500.000 id. id.
- Antes del 31 de Julio, Municipios mayores de 500.000 habitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario,

E. AUMOS

Sr. Jefe Superior de Estadística,

GOBERNACION

Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Estando próximo a terminar el primer ejercicio de las referidas oposiciones, el Tribunal ha acordado con esta fecha celebrar el 16 del corriente mes para dar comienzo al segundo ejercicio, debiendo al efecto comparecer a las diez horas de esa día en el Paraninfo de la Universidad Central todos los opositores que hayan aprobado el primer ejercicio para la práctica simultánea del de que se trata, pudiendo aquellos llevar los textos legales que crean convenientes, siempre que no vayan acompañados de comentarios.

Finalizada la práctica del segundo ejercicio, con oposiciones en público

su trabajo, pudiendo autorizar a cualquier persona para que en su nombre lo haga, con tal de que se notifique previamente y por el interesado al Tribunal la designación de la misma. Se prescindirá de la lectura en público en el caso de que el opositor no se presente a efectuarla ni haya formulado en tiempo la designación indicada. Para llevar a cabo la repetida lectura, el Tribunal determinará el número de opositores que han de ser llamados cada día, siguiendo desde luego el orden que les correspondió en el sorteo celebrado.

Al día siguiente de terminar la lectura el último de los opositores aprobados en el primer ejercicio dará en su caso comienzo el segundo llamamiento para la práctica de segundo ejercicio, sin necesidad de publicación de acuerdo alguno en la Gaceta.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Presidente del Tribunal, Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 7 de Marzo)

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa, y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

- Número 2, D. José Manuel González Bravo.
3. D. Lisardo López Teruel.
 4. D. Juan Rubio Casillas.
 5. D. Manuel Rodríguez García.
 6. D. Francisco Morales Caravantes.
 7. D. Angel García y Libro.
 8. D. Eugenio Acosta Tolosa.
 10. D. Eugenio Moreno Brea.
 11. D. Teodoro Vicente Corrochano Rodríguez.
 12. D. Jesús Basozabal y Luzuriaga.
 13. D. Joaquín Álvarez Fernández.
 14. D. Severino Lozano Puente.
 15. D. Elías Serrano Ramiro.
 16. D. José Tomás Jimeno y Gómez.
 17. D. Bernabé Gregorio Alonso.
 18. D. Pablo Felipe Jiménez López.
 19. D. Ubaldo García García.
 20. D. Vicente Villar García.
 21. D. Rufino Bazquez María.
 23. D. Manuel Sierra y Audina.
 24. D. Eugenio Galindo Mosajo.
 25. D. Mariano Costa García.
 26. D. Wenceslao Martínez Fernández.
 27. D. José María Medina y García.
 28. D. José García Domingo.
 29. D. Francisco Calderón Salto.
 30. D. José María Sastre Camps.
 31. D. José Montero Vazquez.
 32. D. Juan Amigo Bustero.
 35. D. Ignacio María Carrillo y Encio.
 36. D. Alfonso Toledoano Catalán.
 37. D. Francisco Nájera Fernández.
 38. D. Enrique Torrijos Horcajada.
 39. D. Isidoro Sanz González.
 40. D. Francisco Sánchez Conado y González.
 41. D. Juan Flores Miguel.
 42. D. Leonardo Cabezas Arias.
 43. D. Antonio Fernández García.
 44. D. Gabriel Casado Gómez.
 45. D. José Ramos Guisar.
 46. D. Jacinto de Vega y Belea.
 47. D. Guillermo Vazquez Rodríguez.
 48. D. José María de Cid Amigo de Libro.
 49. D. Julian García González.
 50. D. Urbano Ferrer y Ferrer.
 51. D. Pascual Camara González.
 52. D. Tomás Carmona G. I.
 53. D. Manuel Hernández Rozas.
 54. D. Francisco Guerrero Fernández.
 55. D. Adelardo Martínez Martínez.
 57. D. Angel Benito Cornejo.
 58. D. Joaquín Balmis Cornet.
 59. D. Félix Románoga Noreña.
 60. D. Antonio Cebada y Molina.
 61. D. Ramón Hernández Vicente.
 62. D. José María Garrido Barrera.
 63. D. José Alonso Zúñiga.
 65. D. Tomás García Pérez.
 66. D. Eusebio Pérez Mateo.
 67. D. Tomás García Benito.

68. D. Luis Roche Soriano.
69. D. Ermindo Fernández Rodríguez.
70. D. Valeriano Andrés Portero.
71. D. Tomás José Iglesias Rojo.
72. D. Fernando Viqueza Martín.
74. D. Manuel G. y G. y G. y G.
75. D. Todoroz Aguilera Aunión.
76. D. Francisco Briceño Pérez.
77. D. Vicen e Mah lo Iglesias.
78. D. A ber o Berv i Fernández.
79. D. Rafael Rco Gaya.
80. D. O egario Fermo so Miranda.
81. D. Maximiano Coraza y Corataza.
82. D. Carlos María Rodríguez.
83. D. Manuel Antonio Marco Herrera.
84. D. Hermindo López Dí z.
85. D. Tomás Ramiro Pao Barbero.
86. D. Angel Climent Tormo.
87. D. José Luis Mañas Morquecho.
88. D. Juan de Dios del Río Rodríguez.
89. D. Lorenzo Sanz y Sanz.
92. D. Angel de la Vega Mozo.
93. D. Antonio Vist. Muñoz.
94. D. Jaime Alvarez González.
95. D. Rufino Blanco Arribas.
96. D. Epifanio Díaz Fernández.
97. D. Bas Llorca So er.
98. D. Francisco Pérez Pérez.
99. D. Manuel Cubillo G ménez.
100. Don F. del Alfredo Bazquez Hernández.
101. D. Felipe Rodríguez Sanchez.
102. D. Miguel Casanovas y Rius.
103. D. Gregorio Blanco Fermo sel.
104. D. Antonio Perea Castro.
105. D. Indro Bistrán Basco.
107. D. Antonio Ariza y Ariza.
108. D. Antonio Soriano Parra.
109. D. Ceferino Buenadicha Gutiérrez.
110. D. Honorio Garzizabal Golmayo.
111. D. Víctor Vázquez Galván.
112. D. Eduardo Porcel Maturana.
113. D. Juan Lorenzo Casero Núñez.
114. D. Salvador Sánchez Camarero.
115. D. Doroteo del Vado Taracena.
116. D. Angel Dorrego García.
117. D. Fabian Llar Jiménez.
118. D. Miguel Fajardo de Mora.
119. D. Manuel Solomayor Sánchez de Acázar.
120. D. Modesto Ferreira Blanco.
121. D. Quirino Sahelices Otero.
122. D. Félix Bares Avila.
123. D. Victoriano Pérez Pérez.
124. D. Alejandro García Cilas y Rvero.
125. D. Jesús Sanz Hernando.
126. D. José Ouesta Gutiérrez.
127. D. Antonio Esteban González Correas.
128. D. Mauricio Zamora Sáez.
129. D. José Antonio García Gutiérrez.
130. D. Fidel Palacios García.
131. D. Juan José Sáez Sanz.
132. D. Teodosio Marcial Navarro Sanchez.
133. D. José Donate Martínez.
134. D. Pio Mosquera Nocoio.
136. D. Eugenio Cerrillo Navarro.
137. D. Santos Feiz Vallejo García.
138. D. Federico Vallejo García.
139. D. Antonio Bistrán García.
140. D. Antonio Gil Martínez.
141. D. Angel Ercina Arroyo.
142. D. Quirino Yagüe Marín.
143. D. Mariano Aylaga Miguel.
144. D. Nicasio Fernández Morcillo.
146. D. Vito Moreno Rca.
146. D. Eloy Alonso González.
147. D. José Cuevas Reina.
148. D. José Isa de Pablo.
149. D. Miguel Juandía Benet.
150. D. Bonifacio García García.
151. D. Félix Ara Fernández.
152. D. G. G. García Serrano.
153. D. Alejandro Casenles Fra guas.
154. D. Manuel Pérez López.
155. D. Eusebio Yañez Luis.
157. D. Sorutor Perea Fernández.
158. D. Pedro Gasull Savana.
159. D. Abraham García Miguel.

160. D. Francisco Ortí Miralles.
161. D. Pedro Ceisero Ovide.
162. D. Francisco Marugan Racio.
163. D. Florencio Lázaro Bueno.
164. D. Jacinto Sanz Gades.
165. D. Pascual Muñoz Estevan.
166. D. Manuel Ventura Navarro.
167. D. Ignacio Pérez Prósper.
169. D. O llo Pérez González.
170. D. Cecilio Fernandez y Fernández.
171. D. Andrés Alvaro Gómez.
172. D. Federico Villagran Galán.
173. D. Andrés Carrion Carrion.
174. D. S turino Ce ma Roca.
175. D. Bernardo Carnicero de Diego.
176. D. E as Cerezo y Ocampo.
177. D. Pedro Ma qué Jiménez.
178. D. Vicen e H arriero Brun.
179. D. Angel José María Alonso de la Rva.
180. D. Vicente Salvador Alverola Benavent.
182. D. Ernesto Fernández Diaz.
183. D. Juan Navarro Jaicn.
184. D. Juan García García.
186. D. Juan Pascual Fre xedas.
187. D. Lorenzo Bernabé Fernández.
188. D. Emiliano Zulaica Berasa tegui.
189. D. Dario Alvarez González.
190. D. Isidoro Alonso Hinojal.
191. D. Silverio Medel Fernández.
192. D. Es eban Martínez Caballo.
194. D. Angel Lucia y Lucia.
195. D. Mariano Campo García.
197. D. Florencio Prieto Pérez.
198. D. Luis Ripoll González.
199. D. José Rueda Montes.
201. D. Germán Julio Melguizo La Torre.
202. D. Antonio Pardo Borda.
203. D. Leoncio Pérez O mos.
204. D. Joaquín Alonso Morán.
205. D. Albertino López Recio.
206. D. Serafín Martín Mangas.
207. D. Romualdo Fiorlach Villanueva.
208. D. Lucas Martín Hernández.
211. D. Ricardo Martín Hernández.
212. D. Jesús Vicente Garretas.
213. D. Vicente García Llamana.
214. D. Marcelo Fernandez Sanz.
215. D. Manuel España Combe.
216. D. Pedro Pla Oeyvera.
217. D. Isidoro Marban Centeno.
218. D. Vicente Sanz Gomez.
219. D. Celedonio Aparicio Adrián.
220. D. José Blanco González.
222. D. Juan Tenas Gracías.
225. D. Antonio Cabellos de Oropeza y Jauregui.
226. D. Benito Ayuso Sebastián.
227. D. Saustiano Alvarez Fernández.
228. D. Ariano-Teodosio Gomez de Juan.
229. D. Rafael Moreno González.
230. D. Carlos González Astorga.
231. D. Victor de la Cruz y Sanz.
232. D. Gregorio Martín Tristane.
233. D. José María Moreno y Alcazar.
234. D. Valentín Rodrigo Jiménez Medina.
235. D. José Riera Guas.
236. D. Abraham García Tebar.
237. D. Fausto Jiménez Martín.
238. D. Francisco Marques de Miraguel.
239. D. Gregorio Castellanos López.
240. D. José María Amarza García.
241. D. Gregorio Ribota López.
242. D. Angel-Vicente Simón Sanz.
243. D. Desiderio Hermoso Martín.
244. D. Ramón Alvarez y Alvarez.
245. D. Octaviano Toquero Sanz.
246. D. Juno Rancel Alvarez.
247. D. Antonio García Cabrera.
248. D. Juan Bane Descamps.
249. D. Luis Luna Ruiz.
250. D. Justo Lopez Santamaría.
251. D. Manuel Diaz Espiga.
252. D. Anastasio García y García.
253. D. Juan Agustín Martín Bermejo.
254. D. Andrés Grande Gorgajo.
255. D. Valeriano Añales Perez.
256. D. Ambrosio Espino Fernández.
257. D. Ramón Viana Roque.
258. D. Jaime Echevarria Isasi-Isasi mendí.

- 259. D. José Parallé de Vicente.
- 260. O. Fidel Martín González
- 261. D. Francisco Regidor Delgado
- 262. D. Florentino Pérez Sánchez
- 263. D. Jerónimo Bernabé Alonso
- Burgos.**
- 264. D. Manuel Palacio Ulacia
- 265. D. Manuel Duque Cortés
- 266. D. José García Navarro
- 267. D. Tomás Gallego González
- 268. D. Teobaldo Domínguez Guadalupe
- Caceres.**
- 270. D. Antonio González Santana.
- 272. D. Jaime Bonavía Calverol
- 274. D. Jus o del Pozo y de la Cruz
- 275. D. Servando Aponte Ferrer.
- 277. D. Francisco Gomez Matarín.
- 278. D. Prístiano Palomar Pérez.
- 279. D. José Oquiena Erro.
- 280. D. Manuel Muriedas Castañedo
- 281. D. Cipriano Ferreira Martín.
- 282. D. Aurelio Lazano García.
- 283. D. Agustín Sanz de Homedes.
- 284. D. Santiago García Rica.
- 285. D. Isaura Alvarez González.
- 286. D. Agripino Banco Pérez.
- 287. D. Ramiro Antonio Pérez A.
- Castellón.**
- 288. D. Antonio Arias Pastor.
- 289. D. Adrián Canón Payán.
- 290. D. Ecequiel Sastre Vicente.
- 291. D. Modesto Loscos Plans.
- 293. D. Ambrosio Naval Artigas.
- 294. D. Teodoro Díaz Casarrubos.
- 295. D. Juan Muñoz Pérez.
- 296. D. Germán Redondo Pastor.
- 297. D. Juan Antonio Casas Lato.
- Córdoba.**
- 298. D. Carmelo Aguado Quivira.
- 299. D. José Torres Vaquero.
- 300. D. Ecequiel Segura Masanet.
- 301. D. Julio Pascual Pascual.
- 302. D. Eloy Herranz Valiente.
- 303. D. Victoriano Arroyo Adelino.
- 305. D. Julián González González.
- 306. D. Diego Noguerras Cano.
- 307. D. Eusebio Gómez García.
- 308. D. Francisco Navarro Valde-
- Cádiz.**
- 309. Jesús del Moral y Laforgue.
- 310. D. Ismael Hernández Guadalupe
- Granada.**
- 311. I. Unnado Pérez Hernández.
- 312. D. Antonio de la P. de Oleza
- Huelva.**
- 313. D. Hipólito García Manero.
- 314. D. Antonio González Martín.
- 315. D. José Díez González.
- 316. D. Silvano Ruiz de la Caleza.
- 319. D. Perfecto Bernabé de Qu-
- Jaén.**
- 320. D. Rafael Colunga de los Rios.
- 321. D. Melitón Saiz Muñoz.
- 322. D. Anastasio Jaro Sánchez.
- 323. D. Fidel Gil Lozano.
- 325. D. Modesto García Nieto.
- 325. D. Miguel Barros Nieto.
- 326. D. Sixto Fernández Herradón.
- 327. D. José Ordás Anunio.
- 328. D. David de Aguiar Collados.
- 329. D. Serafín Martínez Garrido.
- 330. D. Mariano Rodríguez Her-
- León.**
- 331. D. Salvador Jesús Juanes Cor-
- Lugo.**
- 332. D. Juan Gómez de Diego.
- 333. D. Francisco Criado Briones.
- 334. D. Manuel Benito Aparicio.
- 335. D. Graciano Oca Martínez.
- 336. D. Santiago Cabañas López.
- 337. D. Abel Aspas Garro.
- 338. D. Manuel González Domín-
- Madrid.**
- 339. D. Francisco Vazquez Borja.
- 341. D. Alejandro Rubi Fernández.
- 341. D. José Manjón Vicente.
- 342. D. Ramón González Toral.
- 343. D. Claudio Calvo Villafruela.
- 344. D. Francisco Mateo Almazán.
- 345. D. Matías Mallari Daviu.
- 346. D. Nieto José Gabaldón Cor-
- Palencia.**
- 347. D. José Luis Moreno del Busto.
- 348. José Argüelles López.
- 351. D. Antonio Flores Sanchez.
- 352. D. Emilio Habach Lucientes.
- 353. D. José Gallego H. aigo.
- 354. D. Alberto Cebreiro Curieses.
- 355. D. Luciano Diaz Marañón.
- 356. D. Luis García González.
- 357. D. Vicente Tarrega Blanch.
- 359. D. Blas Horcajo Marín.
- 360. D. Mariano Las Heras del Amo.

- 361. D. Eneas Martínez y Martínez.
- 362. D. Manuel Martínez y Martí-
- Navarra.**
- 363. D. Eulogio Paig Usina.
- 364. D Esteban Díaz y Díaz Caneja.
- 365. D Victorio Gómez Fernández.
- 366. Francisco Madrid Zarzalejo.
- 367. D. José Ortiz Montes.
- 368. D. Damaso Barranco Blázquez.
- 369. D. Víctor Barranco Blázquez.
- 370. D. Segundo Jaime Moya Pra-
- Segovia.**
- 371. D. Antonio Lozano Gonzalo.
- 373. D. Ramón Campoy Irigoyen.
- 374. Paulino González López.
- 375. D. Antonio Miranda Otal.
- 376. D. Manuel Estrada y Torre.
- 377. D. Joaquín Mercar Salva.
- 378. D. Pablo Nepomuceno Ma-
- Sevilla.**
- 380. D. Luciano Vilumbrales Cano.
- 381. D. Romualdo Muñoz Jacinto.
- 384. D. Agustín García Soto.
- 385. D. Luis Sola Ozando.
- 386. D. Emiliano Ruiz Barzocana.
- 387. D. Donato Mariano Palacios.
- 388. D. Alfredo Gassó Gassó.
- 389. D. Cipriano González Muñoz.
- 390. D. Aurelio Garjo Ortega.
- 392. D. Luciano de la Musta del
- Valencia.**
- 393. D. Victoriano Martínez Jime-
- Zaragoza.**
- 395. D. Salomón Blas Palancar.
- 396. D. Vicente Suarez Fernández.
- 397. D. José M. Outeirino Carrero.
- 398. D. Secundino Navarro Zapata.
- 399. D. Rto Rodríguez Herráez.
- 400. D. Francisco Rodríguez Huerta
- 401. D. Teodoro Octaviano Pernudo
- Barcelona.**
- 402. D. Cesáreo de las Cuevas Ro-
- 403. D. Hermenegildo Olabuénaga
- Castellón.**
- 404. D. Ramón Jové Pajol.
- 407. D. León Gallego Rodrigo.
- 408. D. Pedro Pablo Varadé García.
- 409. D. Esteban Sanchidrián Martín
- 410. D. Emiliano Ruiz del Olmo Lo-
- Castellón.**
- 411. D. José Cubé Is Mir.
- 412. D. José Andrés Seguí Arqués.
- 413. D. Manuel Gallego Pérez.
- 415. D. León Maches Gomez.
- 416. D. Anselmo Blázquez Yuste.
- 417. D. Carlos Marín Malo.
- 418. D. Juan Porio Martín.
- 419. D. Bernardino Pérez Domín-
- Castellón.**
- 420. D. José María Nogueira Freitas
- 421. D. Alberto Ribagorda García.
- 422. D. Florencio Enriquez Díaz.
- 424. D. Joaquín Malo León.
- 425. D. Miguel Cremades Rodamora.
- 426. D. Andrés Castaño Alcarazo.
- 427. D. Fabriciano Hernández Vi-
- Castellón.**
- 428. D. Alejandro Cabezas Dabán.
- 429. D. José Badigales Puyuelo.
- 430. D. Antonio Mateo García.
- 431. D. Santiago Galindo Toril.
- 432. D. Baldomero Fernández Díaz.
- 433. D. Adolfo Lazaro Lazaro.
- 435. D. Laurencio Lujan Jimenez.
- 436. D. Manuel Cuervo Cortés.
- 437. D. Santiago Apolinar Marcos
- Castellón.**
- 438. D. Rogelio García Benito.
- 439. D. Agustín Rodríguez Martín.
- 440. D. Fermín Fernández Ca-
- Castellón.**
- 442. D. Leopoldo Holgado Gonzalo.
- 443. D. Antonio Marcos Crego.
- 444. D. Andrés Sánchez Vicente.
- 446. D. Valeriano Marín Gudino.
- 447. D. José María Lucas Hernán-
- Castellón.**
- 448. D. Bernardo Montoro Frutos.
- 449. D. Avelino Gaspar Vicente.
- 450. D. Saturnino Barbero Martín.
- 451. D. Jesús Vicente Lucas.
- 452. D. Ecequiel González Herrero.
- 453. D. Francisco Ramos Rodríguez.
- 454. D. Fernando Sánchez Sánchez.
- 455. D. Modesto Marín Ruiz.
- 456. D. Eustasio la Paz Rodríguez.
- 457. D. Pascual Rosón Dez.
- 458. D. Genés Berceira Poyes.
- 459. D. Juan Manuel Aparicio y
- Castellón.**
- 460. D. Narciso Regidor Garro-

- 462. D. Felipe Ron Hernández.
- 463. D. Martín Antonio Pedro Sam-
- Castellón.**
- 465. D. Darío Martín de Vidales y
- Castellón.**
- 466. D. José Luis Navarro.
- 468. D. Leoncio Bardají Codera.
- 470. D. Leonardo Prieto González.
- 471. D. Juan Antonio Panto Barreros.
- 472. D. Antonio García Díaz.
- 473. Pablo Villar. Ca zón.
- 475. Juan Irueña Redondo.
- 476. D. Rogelio Chulida Chozas.
- 478. D. Juan Francisco Gomez Ro-
- Castellón.**
- 479. D. Félix Muñoz Arroyo.
- 480. D. José F. Rodríguez López.
- 481. D. Francisco Conchilla Cruz.
- 482. D. José Guadalupe Tato.
- 483. D. Angel Prieto Martín.
- 484. D. Luis Eroles Balrán.
- 485. D. Juan Antonio Francisco
- Castellón.**
- 486. D. Pedro Carrero Lobón.
- 487. D. José Llera Magli.
- 488. D. Juan Torres Martínez.
- 489. D. Manuel Pastor Ros.
- 490. D. Avelino Rayero Alonso.
- 491. D. Joaquín Santiago Dome-
- Castellón.**
- 492. D. José Fernández Cid.
- 493. D. Cándido Muñoz Barro.
- 495. D. José María Carriazar Ven-
- Castellón.**
- 496. D. Nicapor García González.
- 497. D. Pancrasio Guadalajara
- Castellón.**
- 498. D. Emilio González Elvira.
- 499. D. Mateo Santos Rodellino.
- 501. D. Lucas González Castillo.
- 502. D. Joaquín Manzano Conejero.
- 503. D. Angel Artillo Moreno.
- 504. D. Antonio Cirilaco Cabezas
- Castellón.**
- 505. D. Camilo Yañez Cancio.
- 508. D. Valeriano Muñoz Itescas.
- 509. D. Antonio Guzmán Ortiz.
- 510. D. Agustín Rodríguez Prieto.
- 511. D. Santiago Vela Cavero.
- 515. D. José María Guillén Gil.
- 516. D. Pedro Marcos Ruiz Sanz.
- 517. D. Apolinar Turienzo Prado.
- 518. D. Alfredo Somoza Buatolet.
- 519. D. Serapio Losada Iglesias.
- 520. D. Laureano Guillén Guzmán.
- 521. D. Vicente García Desfilis.
- 522. D. Mariano Huerga Cadenas.
- 523. D. C. ementino Alonso Alvarez
- 524. D. Angel Hernández Román.
- 525. D. Eusebio Provencio Arroyo.
- 526. D. Luis López Cardiel.
- 527. D. Pascual Cardiel Calle.
- 528. D. Rogelio Calvo Encinas.
- 529. D. José Heras Chico.
- 530. D. Bienvenido Gil Martín.
- 531. D. Indalecio Fernández Al-
- Castellón.**
- 532. D. Tomás Procopio Gómez
- Castellón.**
- 533. D. Eugenio Muñoz Llorante.
- 534. D. Andrés Alvarez Romero.
- 535. D. Manuel Casero Núñez.
- 536. D. Nicapor Delgado Bláz-
- Castellón.**
- 537. D. José Tejero Amador.
- 538. D. Fortunato Sañán Valiente.
- 539. D. Luis Carrion Villacañas.
- 540. D. Tomas de Santiago Gon-
- Castellón.**
- 541. D. Epifanio Vallazo Pérez.
- 542. D. Ocon Proculo García
- Castellón.**
- 543. D. Leonardo Fratte Fratte.
- 545. D. Norberto González Gon-
- Castellón.**
- 546. D. José Vicent Ocampo.
- 547. D. Aurelio Angel Serradilla
- Castellón.**
- 548. D. José Martínez Fajardo.
- 550. D. Mariano García de San Au-
- Castellón.**
- 551. D. Antonio Rodríguez Gra-
- Castellón.**
- 552. D. Mariano Pedrero Pérez.
- 553. D. Primo González Fernán-
- Castellón.**
- 544. D. José Núñez Rodríguez.
- 555. D. Jaime Chulida y Bonet.
- 556. D. José Fernández de Cuevas
- Castellón.**
- 557. D. Manuel Alonso Méndez.
- 558. D. Alejandro González Mo-

- 559. D. José García Pérez.
- 560. D. Salvador González García.
- 561. D. Serapio Fernández Vega.
- 562. D. José de Celis Pérez.
- 563. D. Ladislao Rodríguez Vidal.
- 564. D. Vicente García Castellanos.
- 565. D. Benito Magaz Nieto.
- 566. D. Felipe Alonso Rodríguez.
- 568. D. Laurano Alonso Macías.
- 569. D. José Omo Casado.
- 570. D. Doroteo Sanz Calvo.
- 571. D. Anatolio Gallego Benta.
- 572. D. Abelardo Fernández Gon-
- Castellón.**
- 574. D. Andrés Jiménez Fernández.
- 575. D. Eusebio Martín Barrio.
- 576. D. José Santiago Fernández
- Castellón.**
- 577. D. Roberto Rodríguez y de
- Castellón.**
- 578. D. Julián Balsa López.
- 579. D. Alfredo Barja Domínguez.
- 580. D. Paulino Torres Rojo.
- 583. Quintiliano Filadelfo Santiago.
- 584. D. Clemente Encinas Guis-
- Castellón.**
- 585. D. Ubaldo Ovejero García.
- 586. D. Juan Antonio Moreno Gon-
- Castellón.**
- 587. D. Narciso Hernández Sán-
- Castellón.**
- 588. D. Lázaro Lacal Lacal.
- 589. D. Francisco Rojo Roldán.
- 590. D. Daniel Patón Higuera.
- 591. D. Eutiquiano García Sán-
- Castellón.**
- 592. D. Donatío de Maza Escobedo.
- 593. D. Ramiro Sánchez Valla-
- Castellón.**
- 594. D. Miguel Urteaga de Vivar y

(Continúa)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 650

TESORERIA-CONTADURIA
de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos de esta provincia, D. Lorenzo Pastor Estelrich, Oficial de esta Delegación de Hacienda, se ha servido nombrar auxiliares recaudadores a los señores:

Zona de Palma

D. Antonio Vicens Balaguer
Jaime Ignacio Saion Villalonga
Francisco Vicena Moray
Lorenzo Carlos Pous
Juan Enaiz Lecha
Nicolás Maimé Obrador
Bartolomé Ripoll Ripoll

Partido de Inca

D. Pablo Mariano Moray Coll
Jorge Albis Cap louch
Gabriel Jordá Perelló
Pedro A. Roger
Juan Vich Bennasar
Antonio Vich Ciadera
Andrés Galabert Guardiola
Amador Ferriol Mut
Pedro José Bennasar Ramis

Partido de Manacor

D. Pedro Borday Gomila
Francisco Venny Riuford
Antonio Gaidentey Sancho
Agustín Muñoz de Avila
Bartolomé Juan Olivér

Partido de Menorca

D. Benito Aguado Martí
Sebastián Timoner Font
Bartolomé Cades Triay

Partido de Ibiza

D. Antonio Balanzat Cires
José Mayans Torres
Juan Cires Guadarriz
Mariano Prats Tar

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general.
Palma 7 Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Enero último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	708	187
Defunciones.	512	147
Matrimonios.	251	51
Abortos.	18	3

Por 1.000 habitantes

Natalidad.	2'04	1'78
Mortalidad.	1'49	1'86
Nupcialidad.	0'73	0'64
Mortinatalidad.	0'04	0'04

Población de la provincia.	845.061
Población de la capital.	79.186

Nacidos

Varones.	369	75
Hembras.	384	62

Total.	708	187
--------	-----	-----

Legítimos.	690	181
Ilegítimos.	6	2
Expósitos.	7	4

Total.	708	187
--------	-----	-----

Abortos

Nacidos muertos.	9	8
Muertos al nacer.	1	0
Muertos antes de las 24 horas.	8	0

Total.	18	3
--------	----	---

Fallecidos

Varones.	251	75
Hembras.	261	72

Total.	512	147
--------	-----	-----

Menores de un año.

	48	14
--	----	----

Menores de 5 años.

	67	17
--	----	----

De 5 y más años.

	445	180
--	-----	-----

Total.	512	147
--------	-----	-----

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años.

	1	1
--	---	---

De 5 y más años.

	25	19
--	----	----

Total.	26	20
--------	----	----

En establecimientos penitenciarios.

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	4	1
Coqueluche.	1	0
Difteria y Crup.	1	0
Gripe.	6	0
Tuberculosis de los pulmones.	83	10
Tuberculosis de las meninges.	1	0
Otras tuberculosis.	2	0
Cáncer y otros tumores malignos.	25	9
Menigitis simple.	9	1
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	56	16
Enfermedades orgánicas del corazón.	64	19
Bronquitis aguda.	25	10
Bronquitis crónica.	19	10
Neumonía.	13	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	81	6
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	4	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	10	8
Apendicitis y tífis.	1	0
Hernias. Ostruccioniones intestinales.	3	2
Cirrosis del hígado.	3	2
Neuritis aguda y mal de Bright.	16	8
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	6	1
Septicemia puerperal (die-		

bre, peritonitis, fiebritis puerperales.	2	0
Accidentes puerperales.	1	0
Debilidad congénita y vicios de conformación.	11	2
Senilidad.	48	11
Muertes violentas (excepto el suicidio).	8	1
Suicidios.	1	0
Otras enfermedades.	108	35
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	5	1
Total.	512	147

Palma, 2 de Marzo de 1925.—El Jefe de Estadística, Ramón Labín.

Núm. 652

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de Julio próximo pasado, se hace público que este Excmo. Ayuntamiento tiene proyectado la enajenación de una manzana y un solar de terrenos, procedentes del Recinto Amurallado de esta Ciudad, Ba. uarte del 8 tjar; la primera, lindante con las calles número 50, Letra R y Paseo P., y el segundo con las calles números 49 y 50, Letra P. y con las fincas de la calle de Bonaire, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones, quienes se crean afectados por aquella, dentro el plazo de cinco días.

Palma 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 653

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de cuatro tinglados en la Plaza Mayor de esta ciudad, semejantes a los últimamente construidos.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a los doce del día treinta y uno del actual (martes) en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, el Reglamento para la contratación de 2 de Julio de 1924 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá posura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Ayuntamiento la cantidad de mil setecientos diez pesetas con noventa y seis céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por la Comisión municipal permanente el remate, hasta completar la suma de tres mil cuatrocientas veinte y una pesetas con noventa y dos céntimos equivalentes al 10 por 100 del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza de buena fe para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales o bien en valores públicos regulados de su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le decontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por Ayuntamiento o la Comisión Permanente según los casos.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes serán bastanteados por el Abogado don Pedro Andreu, Oficial Letrado de este Ayuntamiento.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inscripciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según el Reglamento (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y de más que ocurran sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, renovarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de treinta y cuatro mil doscientas diez y nueve pesetas con veinte y tres céntimos, en baja.

16.ª—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, o en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquier notificación hecha a éste, se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por el Reglamento y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.ª—Denuncias

El contratista, con cargo a la fianza pagará a los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de restar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.ª—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1900, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª—Dirección de las obras

Todas las obras de que se trata serán dirigidas e inspeccionadas por el Arquitecto Municipal, quien resolverá las dificultades que se presenten y las modificaciones que haya lugar.

21.ª—Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de estos trabajos será de tres meses a contar del día en que se o munique al contratista la adjudicación de la subasta.

22.ª—Pagos a buena cuenta

Se abonará periódicamente al contratista cantidades a cuenta del trabajo ejecutado mediante certificaciones e pedidos por el Arquitecto Municipal.

23.ª—Recepciones provisional y definitiva

Terminadas las obras, se procederá a su recepción provisional si resulta aceptables y a la definitiva a los treinta días de practicada aquella.

24.ª—Liquidación de las obras

Se liquidarán las obras que resulten sean más o menos de las consignadas en el correspondiente presupuesto.

25.ª—Responsabilidad de los trabajos

El contratista será responsable de los daños que cause tanto de carácter público como particular.

26.ª—Montaje del armazón del tinglado

El montaje se hará en pocos días a las horas que se indiquen al contratista a fin de no enorpecer, sino lo preciso, el funcionamiento del mercado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 7 de Marzo 1925.—El Alcalde Alfredo Llompart.—P. A. de la Comisión municipal permanente.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

En papel de la clase 8.ª (una peseta)
Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... número..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de cuatro tinglados en la Plaza Mayor de esta ciudad semejantes a los últimamente construidos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (en letras), sujetándome en todo a dichas condiciones. Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)
Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de cuatro tinglados en la Plaza Mayor, semejantes a los últimamente construidos.»

Núm. 648

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-1926 aprobado por la Comisión municipal permanente, esta de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Selva a 27 de Febrero de 1925.—El Alcalde, G. Bisellach.

Núm. 649

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta municipalidad, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, se hallará expuesto al público en esta Consistorial para efectos de reclamación, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 6 Marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Antonio Bausá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 655

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

ANUNCIO.—La Corporación Municipal, en la sesión que celebró el día dos del actual, acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio económico de 1925 a 1926, que empezará a regir el día 1.º de Julio de 1925 y terminará el 30 de Junio de 1926, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, con objeto de que durante los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo dispuesto en el citado artículo.

Sóller, 6 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 659

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Acordado por el Ayuntamiento la adquisición de terrenos al rededor del casco de esta población para la construcción de edificios Escolares, se abre concurso a fin de que los propietarios que lo consideren conveniente presenten proposiciones, dentro el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, siendo condición que ha de ofrecer al menos una superficie de cinco mil metros cuadrados.

Lloseta 9 Marzo de 1925. El Alcalde, Antonio Balle.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 660

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1925 a 26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Felanitx a 7 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Pons Pons
- Tomás de Salort Salort
- Jaime Pons Serra
- Juan Orfilla Olives
- Pedro Sintes Alsina
- Juan Pujol Saura
- Jorge Coll Sintes
- Miguel Pons R udavets
- Miguel Llabias Carreras
- Bartolomé Mascaró Pons
- Pedro Mercadal Meliá
- Juan de Salort Albertí
- Juan Saura Coll

Mayores Contribuyentes

- D. Constantino Pons Villalonga
- Bernardo Villalonga Salóm
- Juan Sintes Vidal
- Lorenzo Villalonga Febrer
- Juan de Salort Salort
- Miguel Villalonga Pons
- Pedro Florit Camps
- Lorenzo Seguí Carreras
- Martín Timoner Cardona
- Juan Pons Borrás
- Lorenzo Riudavets Guardia
- Juan G nart Pons
- Martín Timoner Salóm
- Juan Pons Mora
- Juan Petrus Petrus
- Bartolomé V. Meliá Pons
- Juan Pons Fábregues
- Pedro Pons Carreras
- Lorenzo Sintes Petrus
- José Sintes Marcaró
- Pedro Vinent Villalonga
- Vicente Per rus Villalonga
- José Sanz Triay
- Juan Ameller Camps
- Juan Morlá Vidal
- Domingo Pons Villalonga
- Gabriel Seguí S ntes
- Bernardo Pons Villalonga
- Bernardo Pons Carreras de N.
- Basilio Enrich Pons
- Matias Pons Sintes
- Francisco Pons Pons de L.
- Juan Flaquer Fábregues
- Antonio Sintes Villalonga
- Francisco Timoner Vidal
- José Vinent Tuduri
- Pedro Pons Llabias
- Juan Gomila Orfila
- Bernardo Pons Salort
- Juan Carreras O ves
- Vicente Roger Meliá
- Rafael Vidal Tuduri
- Antonio Sintes Mascaró
- Pedro Mascaró Arnau
- Antonio Pons Gofalons
- Lorenzo Torres Pons
- Francisco Capó Pons
- Lorenzo Florit Meliá
- Juan Juanico Peris
- Juan Sintes Expósito
- Juan Llopis Camps
- Francisco Florit Carreras

Alayor a 26 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 609

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Balle Fiol
- Rafael Santandreu Bibiloni
- Bernardo Negre Nadal
- Juan Munar Bestard
- Sebastián Capó Mateu
- Lorenzo Coll Ramón
- Pedro José G nard Esteve
- Miguel Ramón Coll
- Miguel Fiol Pons
- Miguel Ramón Ramón
- Jaime Bestard Capó

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Rosell Leó
- José Capó Ramón
- Antonio Ordinas Escalas
- Guillermo Santandreu Rigo
- Miguel Bestard Fiol
- Antonio Ramón Jaume

- D. Antonio Ramón Beltrán
- Jorge Col Fontanet
- Lorenzo Bestard Capó
- Mateo Reus Morro
- Calixto Ramón Comas
- Lorenzo Beltrán Reus
- Bartolomé Jaume Miquel
- Guillermo Vich Guasp
- Bartolomé Bestard Abrinas
- José Ferragut Villalonga
- Gabriel Pou Rosselló
- Miguel Pons Capó
- Guillermo Villalonga Catalá
- Lorenzo Abrinas Balle
- Vicente Villalonga Villalonga
- Pedro Coll Pons
- Bartolomé Santandreu Pulgrós
- Lorenzo Reus Morro
- Antonio Coll Abrinas
- Miguel Mateu Abrinas
- Guillermo Coll Ramón
- Bartolomé Abrinas Pons
- Juan Bestard Fiol
- Matias Coll Amenual
- Francisco Bibiloni Mir
- Vicente Pons Villalonga
- Juan Vich Mir
- Juan Martí Albertí
- Gabriel Perelló Gelabert
- Antonio Comas Gordiola
- José Munar Moranta
- Pedro Liadó García
- Bernardo Coll Sureda
- Miguel Coll Abrinas
- Guillermo Pons Reus
- Bartolomé Ramón Abrinas
- Juan Ramón Garau
- Juan Mir Ramón

Lloseta 1.º Marzo 1925.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. de la C. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 592

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Covas Capó
- Gabriel Bisquerra Morell
- Pedro Ant.º Ripoll Fort
- Miguel Celis Pons
- Bartolomé Canals Mulet
- Jaime Mascaró Sampol
- Antonio Cifre Gual
- Antonio Bisquerra Payeras
- Nicolás Martorell Cabanellas

Una vacante

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Tortella Bannasar
- Antonio Bonnin Bonnin
- Juan Pons Pascual
- Antonio Aguiló Paris
- Jaime Per cás Serra
- Juan Martorell Reynés
- Pedro Pons Alemañy
- Arnaldo Capó Buades
- Antonio Morro Busquets
- Pedro Tortella Bannasar
- Antonio Gual Mascaró
- Miguel Palau Capó
- Pedro Pons Capó
- Antonio Colom Pons
- Jaime Morro Mateu
- Francisco Oladera Caimari
- Pedro Ballester Bisquerra
- Antonio Ballester Bisquerra
- Miguel Gual Alemañy
- Rafael Pons Perelló
- José Mulet Rosselló
- Rafael Capó Cladera
- Juan Bisquerra Bannasar
- Jaime Cabanellas Bisquerra
- Nadal Mateu Bannasar
- Jaime Morell Pericás
- Rafael Alcover Solivellas
- Arnaldo Rosselló Beltrán
- Jaime Pons Ventiloni
- Guillermo Buades Reynés
- Pedro Socias Cánaves
- Sebastián Gamundí Mut
- Mateo Serra Pons
- Juan Buades Grau
- Jaime Mulet Rebassa
- Pedro Ignacio Gelabert Perelló
- Pedro Juan Morro Pons
- Juan Gual Morro
- Juan Buades Reynés
- Rafael Pons Bisquerra

Campanet 24 Febrero de 1925.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 680

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Señores del Ayuntamiento

- D. Agustín Trobat Compañy
- Mateo Ballester Ribas
- Juan Cerdá Nadal
- Pedro J. Oliver Vich
- Jerónimo Llaneras Pou
- Francisco Trobat Capellá
- Antonio Nadal Caldentey
- Antonio Cantallops Verger
- Gabriel Ramis Fiol
- Bernardo Oliver Pujol

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Oliver Ribas
- Lorenzo Sastre Verdera
- Miguel Sureda Oliver
- Antonio Capellá Sastre
- Bartolomé Mulet Andreu
- Miguel Bibiloni Pou
- José Pons Ripoll
- Francisco Sastre Frau
- Bartolomé Pujol Amengual
- Antonio Oliver Llompарт
- Pedro Lluís Mudoy
- Lorenzo Oliver Mulet
- Pedro R. Cardell Munar
- Juan Pou Capellá
- Miguel Janer Juan
- Bernardo Noguera Pizá
- Pedro Juan Mulet Pizá
- Juan Cerdá Ramis
- Francisco Verdera Ribas
- Antonio Fullana Lluís
- Guillermo Vanrell Crespi
- Miguel Cantallops Torrens
- Gabriel Capellá Amengual
- Miguel Oliver Vich
- Antonio Martorell Mulet
- Antonio Munar Llompарт
- Sebastián Amengual Ramis
- Pedro Antonio Pou Vanrell
- Gabriel Miralles Oliver
- Gabriel Bibiloni Cardell
- Guillermo Compañy Munar
- Onofre Amengual Juan
- Juan Llompарт Oliver
- Onofre Gomila Compañy
- Antonio Fullana Mulet
- Cristobal Capellá Arnau
- Lorenzo Fullana Lluís
- Antonio Trobat Oliver
- Pedro Janer Coll
- Pedro Antonio Pou Capellá

Algaida 26 Febrero 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.—El Secretario, Miguel Balaguer.

Núm. 635

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Triay Villalonga.
- Juan Pons Anglada
- Antonio Sales Pons
- Bartolomé Florit Sales
- Antonio Pons Barber
- Bartolomé Ferrer Fortuny
- Juan Mercadal Juaneda
- Miguel Petrus García
- Antonio Sintes Biera
- Jaime Camps Fayas
- Antonio Palliser Villalonga

Mayores Contribuyentes

- D. Juan M. Sintes Mercadal
- Bernardo Alcina Salom
- Bernardo Seguí Vinent
- Francisco Villalonga Salom
- Bernardo Moll Quintana
- Juan Barber Nin
- Tomás Carreras Allés
- Francisco Vidal Palliser
- Francisco Gomila Vidal
- José Villalonga Pons
- Gabriel Sana Fuxá
- Bartolomé Huguet Simó
- Antonio Luque Gálvez
- Lorenzo Pons Pons
- Marcin Moll Gofalons
- Jaime Villalonga Palomo
- Juan Sintes Pascual
- Francisco Gomila Sales
- Antonio Barber Galmés
- José Busón Ferrús
- Antonio Cales Taltavull
- Lorenzo Cavalier Galmés
- Anastasio Palau Boixet
- Juan Sans Biera
- Francisco Barber Gomila
- Antonio Mascaró Gomila

D. Rafael Sintes Sintes
 Gabriel Mercadal Capella
 Narciso Font Mercadal
 Pedro Triay Huguet
 Luis Casals Saurina
 Francisco Campa Mercadal
 José Turur. G. Jiménez
 Lorenzo Pons Orfila
 Juan Pons Vinent
 José Villalonga Alcina
 Juan Riudavets Moll
 Gabriel Barber Moll
 Jaime Gumilla Llufríu
 Valentín Roca Rosas
 Juan Orfila Vinent
 Lorenzo Triay Carreras
 Juan Font Sarverra
 Juan Juliá Anglada
 Mercadal 22 de Febrero de 1925.—El
 Alcalde Presidente, Juan Triay.—Por
 A. del A.—Juan N. Sintes, Secretario.

Núm. 656

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que en providencia de ayer recaída a pedimento de D. Juan Morey y Cabanellas de ese vecindario en el procedimiento sumario de que trata el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria y que sigue por ante la Secretaría del que refrenda contra los herederos desconocidos o causa-habientes de D. Juan Güell y Serra, tengo acordado que se saquen a pública subasta por término de veinte días los bienes especialmente hipotecados por el mismo Güell, mediante contrato público autorizado por el notario que fue de esta ciudad D. Miguel Pons y Pons en diez y ocho Mayo de mil novecientos diez y ocho para con su producto pagar al actor lo que acrenta por capital, intereses y costas y en su virtud expido el presente edicto.

Los indicados bienes especialmente hipotecados consisten en una porción de tierra llamada La Punta, situada en los términos municipales de Palma y Estabiments, de cabida aproximada ochenta y tres áreas y medio o cántaro areas, ochenta y dos centiareas, ochenta decímetros cuadrados, lindante por Este o entrada con la carretera de Palma a Esporles, por Oeste o fondo con la de Palma a Puigpunent, por Norte o carecha, entrando, con tierra de D.^a María Ana Pelegrí y Ferrer y con otra de D.^a María Ana, D.^a Isabel y D.^a María Francisca Pelegrí y Ferrer y por Sur o izquierda con la de Jaime Alorda. Comprende una fábrica de cemento con varias dependencias, emplazada casi totalmente en el término municipal de Estabiments, forman parte de dicha fábrica y quedan con ella hipotecados: el motor de veinticinco caballos marca «Oslo» número cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con sus aparatos de gas pobre; los molinos para moer cemento con todos sus accesorios, en estado de funcionamiento; una bomba de bronce, aspirante impenetrable, para elevar el agua al depósito; el mismo depósito; un aparejo de dos vías de cuerda; un banco con su tornillo; una prensa circular amoladora; una bascula como plataforma de hierro colado; y varias herramientas.

La parte de finca situada en el término municipal de Estabiments es de cabida aproximada de doce áreas sesenta centiareas y ochenta decímetros cuadrados y linda por Este o entrada con la Carretera de Palma a Esporles, por Oeste o fondo con la de Palma a Puigpunent, por Este o fondo con la parte de finca situada en el término de Estabiments, por Norte o izquierda, entrando, con tierra de D.^a María Ana Pelegrí y Ferrer, y por Sur o izquierda con otra de Jaime Alorda. La parte radicada en el término municipal de Palma mide los áreas veintidós centiareas y linda por Oeste o entrada con la carretera de Palma a Puigpunent, por Este o fondo con la parte de finca situada en el término de Estabiments, por Norte o izquierda, entrando, con tierra de D.^a María Ana Pelegrí y Ferrer y por Sur o carecha con otra de Jaime Alorda.

La subasta se verificará bajo las con-

diciones siguientes el día siete de Abril próximo a las once en los estrados del Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate.

1.^a Que en los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del antedicho artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su exención el precio del remate.

2.^a Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que es el de doce mil quinientas pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.^a Que el acreedor podrá concurrir a la subasta y no necesitará conseguir cantidad alguna para tomar parte en la licitación; y todos los demás postores deberán conseguir en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta, y

4.^a Que serán de cargo del comprador todos los gastos de subasta, remate, testimonio e impuesto para la inscripción.

Palma siete Marzo de mil novecientos veinticinco.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan B. Sureda.

Núm. 663

D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, Juez municipal de la Villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

Por el presente hago saber: que el día diez y seis del corriente mes a las diez se venderá en pública licitación en los estrados de este Juzgado municipal una cerca hallada abandonada por la Guardia Civil de este pueblo en un sembrado de la finca llamada Can Blanch propiedad de D. Sebastián Enseñat y Cuyas, por no haber comparecido su legítimo dueño a reclamarla, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad del justiprecio; citándose a la vez al que sea dueño del expresado animal para que antes del referido día comparezca ante este Juzgado municipal, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.

Andraitx nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.—B. Enseñat.—Ante mí, Antonio Planas y Pastor, Secretario.

Núm. 646

REGIMIENTO MIXTO

DE ARTILLERÍA DE MENORCA

Debiendo proceder este Regimiento a la venta en pública subasta oral de pujas a la llama de una yegua de desecho perteneciente al mismo, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual y hora de las 11 en el cuartel que ocupa en Villa-Carlos el Grupo de Artillería Ligera, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, en inteligencia de que con arreglo a la R. O. C. de 11 de Julio de 1916 solo se admitirá la concurrencia de los que acrediten ser agricultores o ganaderos mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria.

Manóu 6 de Marzo de 1925.—El Comandante Mayor, José Corina.

Núm. 644

JUNTA DE PLAZA

DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso para que tendrá lugar el día 26 a las diez de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza y mes de Abril próximo,

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial, hasta el 21 del corriente mes.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

- Harina flor 15 qqms.
- Id. para pan de tropa 315 id.
- Cebada 700 id.
- Paja para pienso 1000 id.
- A faifa (a que consuman los cuerpos)
- Petróleo 300 litros
- Carbón vago al 150 qqms.
- Id. de cok 120 id.
- Leña en tronco 200 id.
- Paja larga 100 id.

Palma 7 Marzo de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º—El General Presidente, Martíel.

Núm. 645

Comisión permanente de compras de artículos para el Hospital Militar de Palma.

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las diez y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte la oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene, y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

- Aceite vegetal de 1.^a, aceite vegetal de 2.^a, carne de vaca, dulce, frutas, gallinas, hueso de carne, huevos, jabón común, leche de vaca, riñones, sesos, veas de espermato y vino común.

Palma 7 Marzo de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º—El General Presidente, Martíel.

Núm. 620

REQUISITORIAS

Terradas Pascual Joaquín, hijo de Badohero y de Gertrudis, natural de Solier, provincia de Baleares, de 21 años de edad y cuyas señas personales deducidas de su dilación son: estatura 1'755 ms, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a la Caja de Recrutación de Barcelona número 54, para ser destinado a Cuerpo, comparecerá en Barcelona dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor D. Felipe Miquán Pérez, Alférez del Regimiento de Artillería de Plaza y Posición n.º 2, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Barcelona a 3 de Marzo de 1925.—El Alférez Juez Instructor, Felipe Miquán.

Núm. 647

Mari Torres José, hijo de José y de Catalina, natural de San Juan Bautista, provincia de Baleares, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, domiciliado últimamente en Cenfugas (Cuba), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Ibiza para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón, ante el Juez Instructor don Diego Zamora Gómez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Menorca de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 2 de Marzo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Diego Zamora.

Número 236

CONTRIBUCION URBANA

ENSANCHE

2.^o trimestre 1924-25

Don Jaime Ignacio Salom, Agente Ejecuto de la 1.^a Zona Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé M. Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Enero de 1925 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

- Antonio Amengual Matas 19'61 pesetas
- Juan Bonet Vidal 7'46
- Antonio Bibiloni Coll 27'34
- José Bonet 14'91
- Sor Concepción Balaguer 24'85
- Antonio Cano García 74'55
- Rafael Cabot 12'43
- Antonio Contrado Conestí 3'18
- Jaime Font 25'82
- Francisco Frontera Segura 28'58
- Miguel Lladó Torres 15'46
- Francisco Nicolau Barceló 18'64
- Jaime Orpi Ferraguá 10'35
- Enrique Ordinas Cruellas 180'15
- Francisco Pastor Sanjuan 133'68
- Antonio Real 5'25
- Ramón Reus Barceló 6'21
- Antonio Ramis Cantalops 36'31
- Catalina Rosselló Arrom 18'64
- Arturo Segura 16'15
- Juana M. Seguí Bernard 17'53
- Rafael Salas Cañellas 6'21
- Antonio Soler Mestre 18'64
- Catalina Torres Pastor 24'85
- Antonio Vaquer Alorda 11'87
- Gabriel Villalonga Albert 41'88

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 29 Enero 1925.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ign.º Salom.—B.º V.º—El Arrendatario, B. Mir.